



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN,

24 MAYO 2013

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO:

El Expediente N° 13-18-S-13, caratulado: "Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSJ. E/propuesta de CICITCA p/la Convocatoria a Becas Internas de Investigación y Creación"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de San Juan eleva a consideración la propuesta del Consejo de Investigaciones Científicas, Técnicas y de Creación Artística -CICITCA- referida a la Convocatoria 2013 a Becas Internas de Investigación y Creación en sus tres Categorías: Estudiantes Avanzados, Iniciación y Perfeccionamiento.

Que el artículo 4° del Anexo II de la Ordenanza N° 10/05-CS (modificado por Ordenanza N° 6/06-CS), expresa: "Se establece que el estipendio mensual de los Becarios de Investigación y Creación será el siguiente de acuerdo con la Categoría: **a) Perfeccionamiento:** El equivalente al sueldo bruto (considerando sólo las sumas remunerativas y bonificables) de un Profesor Auxiliar de Primera Categoría con dedicación exclusiva y sin antigüedad, al momento de la elevación de la convocatoria al Consejo Superior. En el caso que el Becario no posea otra Obra Social, y que exprese por escrito su consentimiento al adjudicársele la Beca, del mencionado monto se descontará el importe que corresponde a la Obra Social DAMSU. **b) Iniciación:** El equivalente al sesenta por ciento (60%) de los

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 023 / 13 -CS)

II.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

estipendios del Becario de Perfeccionamiento. En el caso que el Becario no posea otra Obra Social, y que exprese por escrito su consentimiento al adjudicársele la Beca, del mencionado monto se descontará el importe que corresponde a la Obra Social DAMSU. c) Estudiantes Avanzados: El equivalente al treinta por ciento (30%) de los estipendios del Becario de Perfeccionamiento. En el caso que el Becario no posea otra Obra Social, y que exprese por escrito su consentimiento al adjudicársele la Beca, del mencionado monto se descontará el importe que corresponde a la Obra Social DAMSU”.

Que la Secretaría, conforme la consulta efectuada a la Dirección de Recursos Humanos, manifiesta que el estipendio del cargo de Profesor Auxiliar de Primera Categoría con dedicación exclusiva y sin antigüedad es actualmente de \$5.741,93, por lo que para los Becarios de Iniciación sería de \$3.445,158 y para los Estudiantes Avanzados de \$1.722,579, lo que impacta directamente sobre el número de Becas a financiar con el presupuesto otorgado más el refuerzo autorizado por el Consejo Superior para este fin.

Que atento a ello, el CICITCA sugiere se realice una excepción al artículo 4º del Anexo II de la Ordenanza N° 10/05-CS, manteniendo el mismo estipendio estipulado para el año 2012 de \$4.090,86 para Perfeccionamiento, \$2.454,52 para Iniciación y \$1.227,26 para Estudiantes Avanzados; permitiendo de esta forma otorgar 70 Becas de Estudiantes Avanzados por 12 meses, 15 de Iniciación por 24 meses y 8 de Perfeccionamiento por 24 meses.

Que la Comisión de Investigación y Creación del Consejo Superior, por

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **023 /13** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

Dictamen N° 5/13, sugiere no hacer lugar al pedido del CICITCA manteniendo los montos de las Becas de acuerdo con la reglamentación vigente y el número de Becas en la cantidad preexistente. Además, recomienda al Sr. Rector un reajuste presupuestario que permita mantener montos y cuantías de Becas en todos sus niveles.

Que por su parte y mediante el Dictamen N° 22/13, la Comisión de Presupuesto y Finanzas aconseja sostener la cantidad de Becas, determinando los valores al momento de la aprobación del Presupuesto 2013.

Que el Consejo Superior, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, dispuso por mayoría de sus miembros presentes proceder a la Convocatoria 2013 a Becas Internas de Investigación y Creación manteniendo las cantidades preexistentes de Becas de cada Categoría; y dejando pendiente de aprobación el estipendio de cada una de ellas, hasta que sea analizado por las precitadas Comisiones del Cuerpo -en forma conjunta- y puesta a consideración nuevamente.

Que asimismo, estimó conveniente la emisión del presente acto resolutivo con fecha 24/05/2013.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 23 de Mayo de 2013 (Acta N° 5/13-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

RESUELVE:

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **023 / 13** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 10/05-CS y su modificatoria Ordenanza N° 06/06-CS, la Convocatoria 2013 a Becas Internas de Investigación y Creación de la Universidad Nacional de San Juan, en las Categorías: Estudiantes Avanzados, Iniciación y Perfeccionamiento; estableciendo el período de inscripción desde el 29 de Mayo y hasta el 19 de Junio de 2013.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que las Comisiones de Investigación y Creación y de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior, analicen en forma conjunta el estipendio de cada una de las Categorías de Becas a otorgar en la Convocatoria aprobada por el artículo precedente, manteniendo las cantidades de cuarenta y cuatro (44), diecisiete (17) y ocho (8) Becas, respectivamente, en el marco de la normativa vigente; el que una vez consensuado, será considerado y fijado por el Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° **023 / 13** -CS




Sra. FANNY ALDAY
CONSEJERA REPRESENTANTE DEL P.A.U.
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.